



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 582 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 AGO 2019

VISTO: El Informe N° 1055-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1255374 y Reg. Exp. N°. 959401 y demás documentación adjunta en once (11) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°100-2019/GR-HVCA/GRI de fecha 21 de mayo de 2019 se aprobó la reformulación del expediente Técnico del proyecto “*Creación y Mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica*”, con Código Único de Inversiones N°2344722, con un presupuesto de S/44,043,869.54 (Cuarenta y cuatro millones cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve con 54/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad de Contrata en un plazo de trescientos (300) días calendario;

Que, con fecha 7 de diciembre de 2018 se publica en la página del SEACE el proceso de selección PEC-PRO-2-2018-GOB.REG.HVCA/CS-3, con el objetivo de efectuar la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra mencionada, sin embargo con fecha 18 de julio del 2019 el comité de selección lo declara DESIERTO, toda vez que no se presentaron las ofertas correspondientes;

Que, sobre el particular, mediante Informe N° 1055-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 31 de julio de 2019 el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, manifiesta la necesidad de contar con personal que cumpla las labores de inspector de obra proponiendo para los efectos al Ing. **WILLIAM PACO CHIPANA**, con CIP 85978,

Que, por lo expuesto, resulta viable la designación de un Inspector de obra, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con efectividad a partir de la fecha, al Ing. **WILLIAM PACO CHIPANA**, con CIP 85978 como Inspector de Obra “*Creación y Mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica*” debiendo desarrollar sus funciones que sobre el particular rige, ello en tanto se realice el procedimiento de contratación del Supervisor de Obra.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional


Nro. 582 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 AGO 2019

competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Supervisión y Liquidación; y al interesado Ing. WILLIAM PACO CHIPANA, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL

